

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda con solicitud de corrección de la providencia, por error mecanográfico. Santiago de Cali, 26 de octubre de 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, este Despacho Judicial encuentra que es procedente CORREGIR el numeral 1.1 del Auto Interlocutorio No. 797 del 22 de septiembre de los corrientes, mediante el cual se libra mandamiento de pago, conforme lo enunciado en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Se pone en conocimiento de las partes, las respuestas allegadas por las entidades financieras. Por lo anotado, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste, las respuestas allegadas por las entidades financieras, que se encuentran visibles en los archivos digitales numerados del 011 al 022 del expediente digital, donde informan las resultas de las medidas cautelares aquí decretadas, para ser tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: CORREGIR el mandamiento de pago el numeral 1.1 del Auto Interlocutorio No. 797 del 22 de septiembre de los corrientes, que por error mecanográfico se consignó como número de pagaré 96001567595, siendo el correcto 9600156759.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', written over a faint circular stamp.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza